



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00257 – 00
Proceso	Ejecutiva
Demandante	Cantera Santa Rita S.A.S
Demandado	Asfalto y Hormigón S.A
Tema	Requiere previo desistimiento tácito

En el proceso EJECUTIVO promovido por CANTERA SANTA RITA S.A.S en contra de ASFALTO Y HORMIGÓN S.A, se admitió el 7 de septiembre de 2021 ordenando notificar personalmente al demandado (numeral 6 del auto). Hasta la fecha no ha sido atendido la orden del Despacho.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, notificación del auto que admitió la demanda ejecutiva en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y mandamiento de pago a la dirección física o electrónica del demandado; carga procesal de su competencia. En caso de no tener dirección electrónica del demandado la notificación se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G del P.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDADA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e43bf509f3c7e99325ff55e1f1898086ba2cabbc4ee13b3f0a44d65d50bb2b

Documento generado en 02/11/2021 09:45:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**